

EDICTO

Nº Edicto: 3190

Carátula: BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ TURAKIEWICH FANTINA ALEJANDRO NICOLAS S/ EJECUTIVO (c)

Número de Expediente: Recep.:D-2RO-7246-C2018

1ª Ins.:D-2RO-7246-C5-18

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 06/08/2019

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 02/12/2019

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 5830

Texto del edicto: Juzgado Civil N° 5

2da. Circ. Judicial

San Luis 853, 2° Piso

Gral. Roca

LAURA FONTANA, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro.CINCO- Secretaría UNICA sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca- Río Negro, cita a **TURAKIEWICH FANTINA ALEJANDRO NICOLAS, DNI 31.341.634** por el término de **CINCO días** a fin de que comparezca a estar a derecho en autos:"**BANCO DE LA PAMPA SEM C/ TURAKIEWICH FANTINA ALEJANDRO NICOLAS S/EJECUTIVO**" (**Expte.Nro.D-2RO-7246-C5-18**) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, se le hace saber que se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente dice:"General Roca, 22 de mayo de 2018.-... **FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado TURAKIEWICH FANTINA ALEJANDRO NICOLAS haga a la acreedora DE LA PAMPA S.E.M. íntegro pago del capital reclamado de \$76.007,60.-. con más sus intereses, costos y costas de la ejecución presupuestándose a tales fines la suma de \$45.605,00.- II.- Regulo los honorarios de los dres. LUIS GUSTAVO ARIAS, MARÍA SILVINA ZUBELDÍA y ADRIÁN GUSTAVO SAGGINA (Doble Carácter) en la suma de \$3.192,00.- (arts.6,7,8,9,10,41 y ccs. LA) .- Los honorarios se han regulado tomando en consideración la tarea efectivamente realizada, tiempo, extensión, etapas cumplidas, complejidad y éxito de la misma.- Cúmplase con la ley 869.- Notifíquese la presente al ejecutado, con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndole saber que dentro del QUINTO días podrá oponer las excepciones previstas por el art. 544 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art.542 CPCyC).-NOT Y REG.-**(FDO.LAURA FONTANA-JUEZ). El presente deberá publicarse por UN día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-
GENERAL ROCA, 5 de agosto de 2019.

DRA. SELVA A. ARANEA
SECRETARIA